



VILLA TAPIA

TRABAJO, PAZ Y PROGRESO

CONCEJO DE REGIDORES

RESOLUCIÓN NO.: 0008-2024



CREACIÓN DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL MUNICIPAL (CESM)

CONSIDERANDO: Que el artículo 199 de la Constitución de la República establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político-administrativo local, son personas jurídicas de derecho público responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio y autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que el artículo 2 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios establece que el ayuntamiento constituye la entidad político-administrativa básica del Estado dominicano, asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal, es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional; es gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y capacidad para realizar todos los actos jurídicos necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines, en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes determinen.

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 de la Ley 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 propone la participación social como política transversal y establece que esta deberá promoverse en la formulación, ejecución, auditoría y evaluación de las políticas públicas, mediante la creación de espacios y mecanismos institucionales que faciliten la corresponsabilidad ciudadana, la equidad de género, el acceso a la información, la transparencia, la rendición de cuentas, la veeduría social y la fluidez en las relaciones Estado-sociedad.

CONSIDERANDO: Que los artículos 6 y 18 de la Ley 176-07 promueven la participación de los munícipes como uno de los doce principios en los que se basa dicha ley, lo cual es reiterado en los artículos relacionados con las competencias municipales propias, así como las coordinadas y compartidas; y que, en el Título XV, dedicado a la participación ciudadana, esta norma regula lo concerniente al acceso a la información, las vías y los órganos de participación ciudadana en la gestión municipal, y todo lo relativo al Presupuesto Participativo Municipal.

CONSIDERANDO: Que la participación ciudadana en la gestión municipal está normada en los artículos 226 al 235 de la Ley 176-07, los cuales abordan el enfoque de género de los



VILLA TAPIA
TRABAJO, PAZ Y PROGRESO

CONCEJO DE REGIDORES



procesos participativos, el apoyo que deben brindar los ayuntamientos al fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil, y el impulso que deben dar los gobiernos locales a la participación de la sociedad civil en la gestión municipal. Asimismo, determinan las vías de participación ciudadana y los órganos municipales de participación.

CONSIDERANDO: Que el artículo 231 de la Ley 176-07 establece el Consejo Económico y Social Municipal como un órgano municipal de participación ciudadana asociado a la planificación municipal, definido en el artículo 252 como un órgano de carácter consultivo, integrado por miembros del ayuntamiento y representantes de las organizaciones de la sociedad civil. Su finalidad consiste en propiciar la participación ciudadana y comunitaria en los procesos de diseño de políticas públicas, de planificación y en la toma de decisiones para la gestión municipal, estableciendo que su organización, funcionamiento y competencias estarán regulados por resolución municipal.

CONSIDERANDO: Que tanto la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, en su artículo 123, como la Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, en su artículo 14 y siguientes, establecen como órgano de participación en los procesos de planificación del desarrollo municipal al Consejo Económico y Social Municipal.

VISTA:

- La Constitución de la República Dominicana.
- La Ley No. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública.
- La Ley No. 1-12, de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.
- La Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.
- La Ley No. 498-06, del Sistema de Planificación e Inversión Pública.
- El Reglamento de Aplicación No. 1 para la Ley No. 498-06, de Planificación e Inversión Pública.

EL CONCEJO DE REGIDORES, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, DICTA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Se aprueba, como al efecto se aprueba, la creación del **Consejo Económico y Social Municipal de Villa Tapia / Consejo de Desarrollo de Villa Tapia**, el cual estará conformado por **doce (12) miembros Titulares** y **diez (10) miembros Suplentes**, los cuales son detallados a continuación:



VILLA TAPIA

TRABAJO, PAZ Y PROGRESO

CONCEJO DE REGIDORES



GRUPO SOCIAL	DESCRIPCIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCIÓN REPRESENTADA
Asociaciones empresariales y cámaras de comercio.	Representante	Pedro Pablo Gonzalez Martínez	Cámara de Comercio
	Suplente	Frendy Rafael Duran Perez	Cámara de Comercio
Instituciones de educación superior y distritos educativos.	Representante	Rodolfo Martin Cruz Martínez	Dist. Ed. 07-07
	Suplente	Vinicio Castillo de Jesús	Asoc. Dom. Profesores - ADP
Gremios profesionales y sindicatos.	Representante	Dawin Manual Acevedo	Colegio Médico Dominicano
	Suplente	Sabino Antonio Figueroa Veras	Asociación de Choferes
Asociaciones de agricultores y cooperativas agropecuarias.	Representante	Cesar Augusto De Los Ang. Espaillat Bencosme	Asoc. Agropecuaria
	Suplente	Miguel González	Asociación de Agropecuaria
Juntas de vecinos.	Representante	Wenceslao Casimiro Gonzalez	Asociación de Juntas Vecinos.
	Suplente	Ramon Reyes Alvarez	Asociación Juntas Vecinos
Organizaciones no gubernamentales (ONGs).	Representante	Carmelo Santos	Club de Leones
	Suplente	José Alejandro Camacho	Club Rotario
Asociaciones de ayuda mutua y comunitarias.	Representante	María Esther Hernández	Clubes Comunitarios
	Suplente	Arelis Tejada	Clubes Comunitarios
Clubes deportivos y fundaciones culturales.	Representante	José Francisco Fernández Tejada	Federación Deportiva de Villa Tapia - FEDEVITA
	Suplente	Cesar José Hernández	Federación Deportiva de Villa Tapia - FEDEVITA
Iglesias y asociaciones religiosas.	Representante	Diacono Martin González	Parroq. San Rafael Ancalgel.
	Suplente	Pascasio Domingo Rosa Reynosa	Asoc. de Iglesias Evangélicas
Otros actores comunitarios reconocidos en el territorio.	Representante	Luis Daniel Jorge	Asociación de Estudiantes Universitarios de Villa Tapia
	Suplente	Anlly paola Jumenez	Asociación de Estudiantes Universitarios de Villa Tapia
Ayuntamiento Municipal de Villa Tapia		Juan Alexis Martinez Pichardo	Presidente del Concejo
Ayuntamiento Municipal de Villa Tapia		Raquel Rosanna Del Milagros Rosario Jorge	Alcaldesa Municipal



VILLA TAPIA

TRABAJO, PAZ Y PROGRESO

CONCEJO DE REGIDORES

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar como al efecto autoriza a la administración a iniciar los trámites de coordinación con la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial (DGODT) para la inclusión del Consejo Económico y Social Municipal de este municipio de Villa Tapia en el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, acorde con el artículo 123 de la Ley 176-07 párrafos del I al IV.

DADO en la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Villa Tapia, Provincia Hermanas Mirabal, a los **veintiocho (28)** días del mes de (**agosto**) del año dos mil veinticuatro (**2024**).



JUAN ALEXIS MARTÍNEZ PICHARDO
Presidente del Concejo

Eridiana Altagracia Siris
ERIDIANA ALTAGRACIA SIRIS
Secretaria del Concejo



Raquel Rosanna del Milagros Rosario Jorge
RAQUEL ROSANNA DEL MILAGROS ROSARIO JORGE
Alcaldesa Municipal Villa Tapia

